



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 1 DE MARZO DE 2023**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 22 de febrero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**TITANFALL BOUAZZA, S.L.**” -**EXPEDIENTE Omayor-2022-356 (37781 / 2022)**- para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina** en la **Calle Rebeco nº 16, Urbanización “El Beato”, Ref. catastral 4080402VK1148A0001XX**, conforme al proyecto de ejecución aportado visado el 31 de octubre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2) PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “**MOSAQUI CAPITAL S.L.**” -**EXPEDIENTE OMayor-2022-316 (33947 / 2022)**- para realización de obras consistentes en **reforma del Parque Comercial “Fusión”** sito en la Avda. Río Guadarrama s/n, conforme al proyecto básico visado el 14 de noviembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución para su conformación por los Servicios Técnicos Municipales.
- **El Parque Comercial no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) PRIMERO: Conceder licencia a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria -EXPEDIENTE OMayor-2022-220 (22109 / 2022)**- para realización de obras consistentes en **construir nueva Sede de la Agencia Tributaria en Calle Dinamarca nº 5 – Ref. catastral 2344026VK1124G0001ZM-**, conforme al proyecto básico visado el 21 de julio de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberán aportar el Proyecto de Ejecución, visado/supervisado, así como los correspondientes oficios de dirección de obras y coordinador de seguridad y salud.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El inmueble no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.4) PRIMERO: Conceder licencia de a la Entidad “**HIJOS DE GABRIEL VEGA, S.L.**” -**EXPEDIENTE OMayor-2022-159 (16744 / 2022)**- para realización de obras consistentes en **construir nave y oficinas para almacén de patatas** en **Calle Río Marchés nº 75 – Parcela catastral 8841018VK1184B0001WW-**, conforme al proyecto técnico visado el 25 de mayo de 2022 y el anexo de instalaciones visado el 14 de noviembre de 2022; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, que serán remitidas al peticionario.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra actualizado.
 - Alta Censal tramitada ante la Agencia Tributaria.
 - Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales ante la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
 - **El aparcamiento dispondrá de una capacidad de 19 plazas.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.5) EXPEDIENTE O MAYOR-2018-016 (18718 / 2018).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, a favor de D. Pedro Gerardo Belloso Reyes para adaptar local para Gastrobar en la Calle Trastámara nº 7.

2º.- **Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2020, autorizando el Proyecto Modificado presentado en fecha 11 de marzo de 2020 y modificaciones aportadas en 21 de abril siguiente.**

3º.- **Documentación Final de Obra aportada el 13 de abril de 2022.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 21 de febrero de 2023.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D. Pedro Gerardo Belloso Reyes** para realización de obras consistentes en **adaptar local para Gastrobar en Calle Trastámara nº 7**, conforme a la Documentación Final de Obra aportada en fecha 13 de abril de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (resolución JGCT de 29 de mayo de 2019), así como a los siguientes:

- **Se reitera la imposibilidad actual de acceder al establecimiento a través del espacio municipal del Corral de Don Diego (planta -1), prohibiéndose su utilización. Si en un futuro ello fuera posible, una vez ejecutadas las obras de urbanización de este ámbito, deberá formularse solicitud al respecto cumpliéndose con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa de aplicación.**

2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-201 (19759 / 2022).- En relación con la solicitud presentada por "MEDITERRÁNEA 84, S.L.U." interesando se autorice la subrogación/cambio de titularidad de la licencia concedida al Complejo Urbanístico promovido por la Entidad "LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, S.L." en la C/ Concilios s/nº y Avda. Adolfo Suárez de esta ciudad; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- P.E.R.I.M. "Complejo Hotel Beatriz", en cuyo ámbito se encuentra incluida la presente parcela, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021.

2.- Proyecto de Reparcelación del "Complejo Hotel Beatriz" aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 3 de noviembre de 2021, y Corrección de Errores del anterior por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 16 de febrero de 2022.

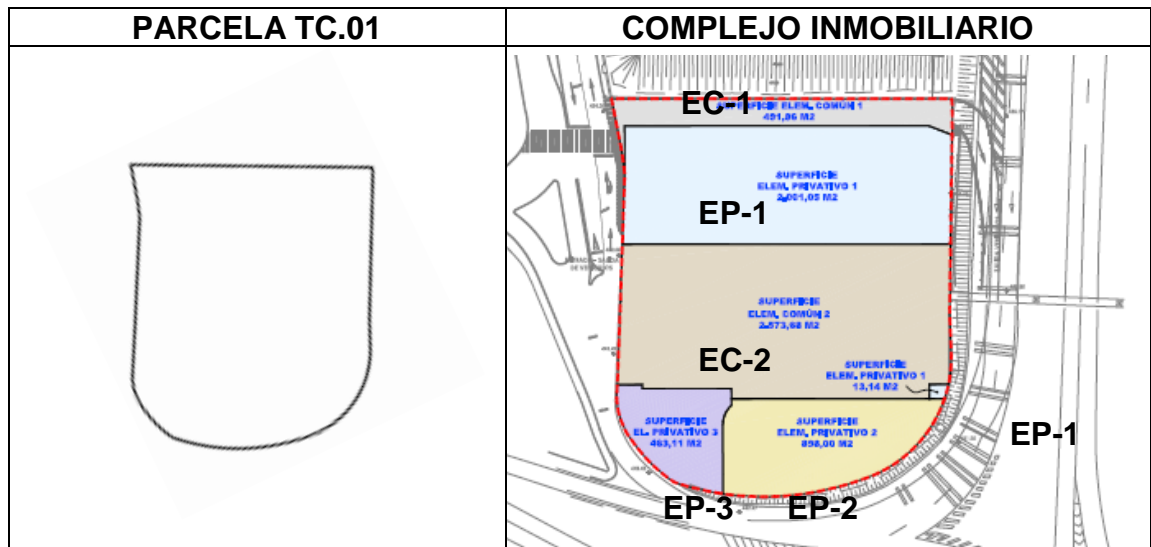


Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, autorizando la constitución del “COMPLEJO URBANÍSTICO” presentado por la “ENTIDAD LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, S.L.” en la parcela TC.01, sita en la C/ Concilios s/nº y Avda. Adolfo Suárez-Ref. catastral 1146001VK1114E0001QQ (parcial).

Según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 13 de julio de 2022, la descripción y contenido del citado Complejo Inmobiliario (proyecto de fecha junio de 2022 con entrada en el Registro General el día 27 de junio de 2022), es la siguiente:

“De acuerdo al Proyecto de Complejo Inmobiliario de la Parcela TC01, de fecha junio de 2022, con fecha de registro 27 de junio de 2022, sobre la anterior parcela se pretende la constitución de un **Complejo Inmobiliario Privado** compuesto por tres elementos privativos y dos elementos comunes en los que se desarrollan los accesos a las nuevas subparcelas y zonas de aparcamiento de uso común, así como los accesos y salidas del complejo.



Los elementos constitutivos del complejo tienen la siguiente descripción:

Elemento Privativo 1 (EP-1):

Situado al norte de la parcela ocupando todo el ancho de la misma. Cuenta con una superficie de dos mil catorce metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados de superficie ($2.014,19 \text{ m}^2$), formada por dos porciones, una de dos mil un metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados de superficie ($2.001,05 \text{ m}^2$) y otra, separada de la anterior, de trece metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados de superficie ($13,14 \text{ m}^2$).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Linda al Norte con Elemento Común nº 1 del Complejo Inmobiliario y Elemento Común nº 2 del Complejo Inmobiliario; Sur con Elemento Común nº 2 del Complejo Inmobiliario y Elemento Privativo nº 2 del Complejo Inmobiliario; Este con Calle TO-20 y Oeste con Elemento Común nº 1 del Complejo Inmobiliario, con Elemento Común nº 2 del Complejo Inmobiliario y Parcela DC.01 del Proyecto de Reparcelación.

Tiene una edificabilidad asignada de 1.600,00 m² de uso Terciario Comercial.

Elemento Privativo 2 (EP-2):

Situado el sureste de la parcela. Cuenta con una superficie de ochocientos noventa y ocho metros cuadrados de superficie (898,00 m²).

Linda al Norte con Elemento Privativo nº 1 del Complejo inmobiliario y con Elemento Común nº 2 del Complejo inmobiliario; Sur con la Avenida de Adolfo Suárez y con Calle TO-20; Este con Calle TO-20 y Oeste con Elemento Privativo nº 3 del Complejo Inmobiliario.

Tiene una edificabilidad asignada de 350,00 m² de uso Terciario: Salas de Reuniones.

Elemento Privativo 3 (EP-3):

Situado al suroeste de la parcela. Cuenta con una superficie de cuatrocientos sesena y tres metros cuadrados con once decímetros cuadrados de superficie (463,11 m²).

Linda al Norte con Elemento Común nº 2 del Complejo Inmobiliario; Sur con la Avenida Adolfo Suárez; Este con Elemento Privativo nº 2 del Complejo Inmobiliario y Oeste con la Avenida Adolfo Suárez y Parcela Dc.01 del Proyecto de Reparcelación.

Tiene una edificabilidad asignada de 450,00 m² de uso de Gasolinera y Estación de Servicio (uso compatible con el terciario de la parcela)

Elemento Común 1 (EC-1):

Situado al norte de la parcela ocupando todo su ancho. Cuenta con una superficie de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados de superficie (491,86 m²).

Linda al Norte con la parcela terciaria Hotelera TH.01 del Proyecto de Reparcelación; Sur con Elemento Privativo nº 1 del Complejo Inmobiliario; Este con la Calle TO-20 y Elemento Privativo nº 1 del Complejo Inmobiliario y Oeste con la Parcela DC.01 del Proyecto de Reparcelación.

Tiene uso viario por lo que carece de edificabilidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Elemento Común 2 (EC-2):

Situado en el centro de la parcela ocupando todo su ancho. Cuenta con una superficie de dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados de superficie (2.573,68 m²).

Linda al Norte con Elemento Privativo nº 1 del Complejo Inmobiliario; Sur con Elementos Privativos nº 1, nº 2 y nº 3 del Complejo Inmobiliario; Este con el Elemento Privativo nº 1 del Complejo Inmobiliario y con la Calle TO-20 y Oeste con la Parcela DC.01 del Proyecto de Reparcelación.

Tiene uso viario y de aparcamiento por lo que carece de edificabilidad.

4.- **Solicitud de subrogación y cambio de titularidad** de la citada licencia a favor de la entidad MEDITARRÁNEA 84, S.L.U., en su condición de nuevo propietario de la parcela TC.01, según Escritura de compraventa otorgada en Pozuelo de Alarcón el día 17 de agosto de 2022.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores y atendiendo a lo indicado en la nota de calificación negativa expedida por el Registro de la Propiedad de Toledo, núm. 1, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la rehabilitación de la licencia concedida a la Entidad “LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021 S.L.” -por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2022-, para la constitución de un Complejo Inmobiliario en la Parcela TC.01, sita en la C/ Concilios s/nº y Avda. Adolfo Suárez-Ref. catastral 1146001VK1114E0001QQ (parcial), según proyecto de fecha junio de 2022 (con entrada en el Registro General el día 27 de junio de 2022), en las condiciones establecidas en dicha licencia.

SEGUNDO.- Autorizar la subrogación/cambio de titularidad de la citada licencia a favor de la entidad MEDITERRÁNEA 84, S.L.U., quedando sujeta la presente autorización a los mismos condicionantes, derechos y obligaciones derivados de la licencia, así como de la aprobación del P.E.R.I.M. “COMPLEJO HOTEL BEATRIZ” y del correspondiente proyecto de reparcelación, en cuyo ámbito se encuentra incluida la misma.

TERCERO.- Dar conocimiento de la presente resolución a los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución a los efectos que correspondan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN - NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN LA CALLE CICLAMEN.AZUCAICA” (OBRAS 01/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN LA CALLE CICLAMEN.
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Con negociación - negociado sin publicidad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00 código 2022.2.32101.1.5
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	115.141,35 €
Valor estimado	95.158,14 €
Duración	3 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/03/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 10



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto que incluye PPT.
7. Informe jurídico emitido en fecha 20 de febrero de 2023 por la Secretaría General de Gobierno, en sentido favorable (con observaciones).
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 507/2023)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico (incluye Pliego de Prescripciones Técnicas), que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 115.141,35 €, resultando:

- Importe neto: 95.158,14 €
- IVA: 19.983,21 €
- Importe total: 115.141,35 €

4º.- ENAJENACIÓN DE CHATARRA ALMACENADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TALLERES MUNICIPALES.-

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Informe justificativo del expediente propuesto suscrito por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad.
- Relación de ofertas solicitadas (3).
- Informe-propuesta que suscribe el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad con el siguiente contenido:
 - Enajenación de chatarra almacenada en los Talleres Municipales y retirada de vehículos.
 - **Precio:** 280,00 €/tonelada.
 - **Tercero Adquirente:** "RODRÍGUEZ ESTEBAN, S.R.L. (CIF B-45010337), por tratarse de la oferta más ventajosa para los intereses municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 10 de enero de 2023.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 353/2023)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar a la empresa RODRÍGUEZ ESTEBAN S.R.L., como tercero adquirente, el contrato de enajenación de la chatarra almacenada en los Talleres Municipales; por el precio de 280 €/tonelada. El importe total, que será determinado una vez efectuado el pesaje del material a enajenar, será ingresado por el adjudicatario en la Hacienda Municipal.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE RÍO BULLAQUE, ENTRE LAS CALLES RÍO FRESNEDOSO Y RÍO GUADARRAMA (OBRAS 18/22).-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato de obras	ADJUDICACIÓN RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE RÍO BULLAQUE ENTRE LAS CALLES RÍO FRESNEDOSO Y RÍO GUADARRAMA (OBRAS 18/22)
Procedimiento	Negociado sin publicidad por causa de imperiosa urgencia conforme al art. 30 del RD-Ley 14/2022
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	32104 1651 611 00 CÓDIGO 2022.2.32104.1
Precio de adjudicación(IVA incluido)	106.237,26 €
Otras condiciones de adjudicación	Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.
Duración	3 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	15/11/2022
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	25/11/2022



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía señalada en el cuadro descriptivo, de haberse procedido (de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras arriba detalladas.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

6º.- ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO “PLAN DE PLANTACIONES 2022. CALLE RÍO ALBERCHE Y SU ENTORNO. BARRIO DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA (TOLEDO)”. (OBRAS 46/22).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	PLANTACIONES 2022: CALLE RÍO ALBERCHE Y SU ENTORNO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 46/22)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1711.611.02. código 2022.2.32101.2
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	561.725,38 €
Valor estimado	464.235,85 €
Duración	6 MESES
Prórroga	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/12/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 27/12/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 16/01/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ocho (8).

- **ÚLTIMOS TRÁMITES (APERTURA SOBRE A):** Acuerdo Junta de Contratación de 19/01/2023.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 2023.** Acto privado electrónico de aceptación de baja temeraria, de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por GRUPORAGA, S.A. (A28317543), en la cantidad total de 441.066,77 €.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 441.066,77 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 514/2023).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por **GRUPORAGA, S.A. (A28317543)**, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** GRUPORAGA, S.A. (A28317543).
- **Precio de adjudicación:** 441.066,77 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 364.517,99 €
 - IVA (21 %): 76.548,78 €
 - Total: 441.066,77 €
- **Duración del contrato:** Seis (6) meses a contar desde la fecha de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo que deberá realizarse dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características del PCAP: Cuatro (4) años.
 - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.

7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE DEL REMONTE UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO 2019" (Pert. SERVICIOS 24/18).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO REALIZADO EN CONCEPTO DE APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE REMONTE RECAREDO (2019) Pert. SERVICIOS 24/18
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN CONTRATO "APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE ESCALERAS MECÁNICAS REMONTE RECAREDO" 2019
Tercero	U13627500 UTE ANDANZA EMPLEA - INDA SERVICIOS PROFESIONALES
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 15 de febrero de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 434/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE DEL REMONTE UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO (2019)", suscrito con "U13627500 UTE ANDANZA EMPLEA - INDA SERVICIOS PROFESIONALES"; que arroja un saldo de 0,00 euros."**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN CALLE GUADARRAMA, ENTRE PARQUE LINEAL Y C/ TIÉTAR . TOLEDO (Pert. OBRAS 01/19) .-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN CALLE GUADARRAMA, ENTRE PARQUE LINEAL Y C/ TIÉTAR . TOLEDO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIIN APLICACIÓN PRESUPESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN CALLE GUADARRAMA, ENTRE PARQUE LINEAL Y C/ TIÉTAR . TOLEDO
Tercero	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de certificación final.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
4. Informe jurídico fechado en 15 de febrero de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 435/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN CALLE GUADARRAMA, ENTRE PARQUE LINEAL Y C/ TIÉTAR . TOLEDO (Pert. OBRAS 01/19)”, suscrito con “B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE "EFICIENCIA ENERGÉTICA. SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DEL CASCO HISTÓRICO".-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO "EFICIENCIA ENEREGÉTICA. SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DEL CASCO HISTÓRICO"
Aplicación presupuestaria	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN CONTRATO "EFICIENCIA ENEREGÉTICA. SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURISTICAS DEL CASCO HISTORICO"
Tercero	A80241789 SERVEO SERVICIOS SA UNIPERSONAL
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Acta de recepción.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
4. Informe jurídico fechado en 21 de febrero de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 531/2023).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de "EFICIENCIA ENERGÉTICA. SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DEL CASCO HISTÓRICO", suscrito con "A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL"; que arroja un saldo de 0,00 euros."**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREA INFANTIL EN EL PARQUE DE LOS OLMOS DEL BARRIO DE AZUCAICA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ÁREA INFANTIL EN EL PARQUE DE LOS OLMOS EN EL BARRIO DE AZUCAICA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREA INFANTIL EN EL PARQUE DE LOS OLMOS DEL BARRIO DE AZUCAICA
Tercero	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 17 de febrero de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 503/2023).

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREA INFANTIL EN EL PARQUE DE LOS OLMOS DEL BARRIO DE AZUCAICA”, suscrito con “B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PISCINA DE CHAPOTEO EN EN EL BARRIO DE AZUCAICA EN TOLEDO (OBRAS 02/20).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PISCINA DE CHAPOTEO EN AZUCAICA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31101.1342.163
Importe total	0,00 €
Tercero	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
Fase del gasto	SF-Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 21 de febrero de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 530/2023).

Vista la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE CHAPOTEO EN EL BARRIO DE AZUCAICA EN TOLEDO (OBRAS 02/20)“, suscrito con “B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.”; que arroja un saldo de 0,00 euros.”

12º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES)”. Pert. OBRAS 02/22.-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	AMPLIACIÓN Nº 2 OBRAS DE "ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES).
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	13/06/2022
Contratista	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00 CÓDIGO PROYECTO 2022.2.32101.1
Precio del contrato (IVA incluido)	996.129,84 €
Nº de la ampliación	2
Periodo comprendido	Entre 22/02/2023 hasta 28/03/2023

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Solicitud de ampliación del tercero indicado.
- Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
- Propuesta de aprobación de la Unidad Gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
- Informe jurídico fechado en 16 de febrero de 2023 emitido por la secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 436/2023).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 2 del contrato de obras comprendidas en el Proyecto Técnico de “**ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES)**”, por el periodo comprendido entre 22/02/2023 hasta 28/03/2023.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.

El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 2 DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIONES EN EL CENTRO CÍVICO DE STA BÁRBARA (OBRAS 16/22).-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN Nº 2 PLAZO CONTRATO REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO CÍVICO DE STA BÁRBARA. Pert. OBRAS 16/22.
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	07/10/2022
Plazo de duración ampliación	24 DÍAS
Contratista	A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL
Aplicación presupuestaria	32104 9333 63200 CÓDIGO 2021-2-32104-3
Precio del contrato (IVA incluido)	77.917,49 €
Nº de la ampliación	2
Periodo comprendido	Entre 25/02/2023 hasta 20/03/2023

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Solicitud de ampliación del tercero indicado.
- Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta en los siguientes términos:

“El pasado 23 de noviembre de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local la primera ampliación de plazo hasta el 24 de febrero de 2023 motivada por la demora en la entrega por parte del fabricante de la bomba de calor.

Esta segunda solicitud de ampliación de plazo responde al retraso en la entrega del sistema de climatización (bomba de calor) que según carta del fabricante, incluida en la solicitud de Serveo, prevé llegue a obra en la semana del 27 de febrero de 2023, por lo que el contratista solicita una ampliación de plazo hasta el 20 de marzo de 2023.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de aprobación de la Unidad Gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
- Informe jurídico fechado en 23 de febrero de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 582/2023).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 2 del contrato de “REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIONES EN EL CENTRO CÍVICO DE STA BÁRBARA (OBRAS 16/22)”, por el periodo comprendido entre 25/02/2023 hasta 20/03/2023.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL.

El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

14º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA LEY 2/1995, DE 2 DE MARZO, CONTRA LA VENTA Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES.-

EXPTE.: AMA-2023-0040.- En relación con el expediente referenciado, la Concejal Delegada del Área formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe, con base en los siguientes:

HECHOS

Consta Acta de Inspección, de fecha 18/02/2023, de la Policía Local (agentes 500-218 y 500-108), levantada en local dedicado a tienda de alimentación y bazar, sito en C/ Barcelona nº 4, a las 20:15 horas, con motivo de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad (14 y 15 años), en la que se manifiesta que: *“personados los agentes que suscriben en el establecimiento de C/Barcelona 4 (alimentación y bebida) observan como salen de dicho establecimiento con 4 botellas de Jagermeister y 3 botellas e Larios Rose dos menores de edad. Entramos en el interior del establecimiento con las dos menores identificando al titular del establecimiento como la persona que les ha vendido dichas bebidas reconociendo este que es cierto que les ha vendido dichas bebidas pensando que eran mayores de edad, pero no le ha requerido ningún documento para comprobar su edad”*. En el momento de la inspección el responsable del establecimiento es BO LI con NIE ****9552* . Junto al acta se incorpora la filiación de los menores de edad con 14 y 15 años así como de acompañantes testigos. La graduación alcohólica de las bebidas es de 35º y 37.5º respectivamente siendo las cantidades 4 botellas de 4cl y 3 botellas de 5cl.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Consta también denuncia del agente de policía local 500-122 en el que constan los siguientes hechos: En la tarde del 28 de enero de 2023 sobre las 21:15 en vigilancia junto al agente 500-213 se localiza en el Parque del Circo Romano a 6 jóvenes y dos de ellos con sendas botellas de cerveza en la mano y que se disponían a consumir en ese instante. Tras ser identificados y verificar la minoría de edad fueron interrogados a fin de que indicaran dónde habían comprado las bebidas indicando que fue en un establecimiento ubicado en la C/ Barcelona. Junto con el padre de uno de ellos fueron trasladados al establecimiento identificando los jóvenes al hombre que les había cobrado las botellas siendo éste identificado por los agentes actuantes siendo éste Bo Li con NIE ****9552*, responsable del establecimiento sito en C/Barcelona nº 4. Se adjunta fotografía de las botellas de cerveza que se encuentran en una cámara frigorífica coincidiendo la marca y el código de barras con las que portaban los jóvenes. Constan los DNI de los jóvenes, siendo la edad de 17 años, la cantidad de 2l y la graduación alcohólica de las bebidas 5º.

También constan antecedentes por los mismos hechos, venta de alcohol a menores, expediente BAE-2022/015, en el que el titular de la actividad, Xia Wang, con NIE ****3583* reconoce la responsabilidad de los hechos; en este caso venta de una botella de Vodka de 70 cl, a dos menores el día 7/10/2022.

Indicar que, del establecimiento denunciado, ubicado en C/ Barcelona nº 4 de esta Ciudad, y con actividad de comercio menor de toda clase de artículos figura como titular Xia Wang, con NIE ****3583* , habiéndose levantado las actas en presencia de Bo Li con NIE ****9552* como responsable en el momento de la inspección.

Y atendiendo a lo anteriormente expuesto, se consideran los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- A. Habida cuenta que Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores establece, al respecto de los hechos puestos de manifiesto por el Acta, lo siguiente:
- El artículo 1º.1 establece que *queda prohibido en el territorio de Castilla-La Mancha la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.*
 - Por su parte, el artículo 8º.1 indica que *constituyen infracciones las acciones u omisiones que se tipifican en los artículos siguientes, añadiendo el punto 2 del mismo artículo que son sujetos responsables de la infracción las personas, físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos o empresas en cuyo ámbito se produzca la infracción.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Así, el artículo 10º tipifica como infracción grave, en su apartado 1, *la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años.*
- Completando lo anterior, el artículo 13º indica que *por las infracciones graves se impondrá una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.*
- *Por último, el artículo 14ª indica que las infracciones graves, cuando se califiquen en su grado máximo, se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.*
 - B. Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas.
 - C. Analizando los hechos denunciados, nos encontramos en realidad ante una infracción continuada sancionable según lo previsto en el artículo 29.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, al tratarse de una pluralidad de acciones, que infringen el mismo o semejantes preceptos administrativos.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se constata que se incumplen las obligaciones establecidas en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas.

Por lo tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Incoar expediente sancionador por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, haciéndose constar en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas precitado, lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción Xia Wang (NIE ****3583*), titular del establecimiento con licencia de Comercio menor de toda clase de artículos ubicado en C/ Barcelona nº 4 c/v C/ Rigoberta Menchú 10, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento es la venta de bebidas alcohólicas a menores en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años, incumpliendo lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, conforme a lo previsto en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

artículo 13º de la Ley, en caso de falta grave **puede corresponder una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.**

Además, y conforme indica el artículo 14º, y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de sanciones establecidos en el artículo 15 de la citada Ley, **puede ser calificada en su grado máximo pudiéndose sancionar con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.**

TERCERO. - Se designa Instructor a D. Carlos Nogales Morán, Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, y Secretario a D. David Hernández Barroso, Jefe de Negociado de Medio Ambiente. El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas, anteriormente citada.

CUARTO. - El órgano competente para la resolución del expediente es, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local e informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. - Con arreglo a lo previsto en el **Art. 85** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente. Igualmente, en la notificación, se advertirá al interesado que las alegaciones se presentarán en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en horario de 09:00 a 14:00 horas; así como telemáticamente, si dispone de certificado digital, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo.

SEXTO. - Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Dada la gravedad de los hechos reflejados en la documentación del expediente por la graduación alcohólica de las bebidas así como la edad de los menores y la reiteración en la conducta, y a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y evitar que continúe produciéndose estos hechos en dicho local con el consiguiente riesgo para la salud de los menores y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores; **imponer la medida**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/03/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 25



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

provisional de suspensión de licencia de la actividad del local hasta la resolución del expediente, con un plazo máximo de 6 meses.

**15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 8/23
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
DE FERRETERÍA 2019-2021. LOTE I: MATERIAL DE FERRETERÍA
(SUMINISTRO 1/19).-**

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 08/23. FISCALIZADO 587/2023 Pert. SUMINISTROS 01/19. LOTE 1
Importe total	3.884,30 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, MEDIANTE DIVISIÓN EN DOS LOTES: LOTE I: MATERIAL DE FERRETERÍA
Tercero	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico fechado en 24 del pasado mes de febrero, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 587/2023).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la devolución de la garantía definitiva 08/23, perteneciente al contrato de "SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, MEDIANTE DIVISIÓN EN DOS LOTES: **LOTE I: MATERIAL DE FERRETERÍA (SUMINISTROS 01/19)**"; por importe de 3.884,30 €, a favor de la Entidad "DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L." (B45624558).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**16º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 9/23
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
DE FERRETERÍA 2019-2021. LOTE II: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y
UTILLAJE (SUMINISTRO 1/19).-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 09/23. FISCALIZADO Nº 588/2023 Pert. SUMINISTROS 01/19. LOTE 2
Importe total	1.652,89 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, MEDIANTE DIVISIÓN EN DOS LOTES: LOTE II: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
Tercero	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico fechado en 24 de febrero de 2023, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 588/2023).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la devolución de la garantía definitiva 09/23, perteneciente al contrato de "SUMINISTRO DE ÚTILES DE FERRETERÍA, MEDIANTE DIVISIÓN EN DOS LOTES: **LOTE II: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (SUMINISTROS 01/19)**"; por importe de 1.652,89 €, a favor de "DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L. (B45624558)".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**17º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 36/22
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS
PÚBLICOS POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS
EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021, DIVISIÓN EN SEIS LOTES. LOTE 4:
AGLOMERADO EN FRÍO Y EN CALIENTE (SUMINISTROS 3/19).-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 36/22. FISCALIZADO 589/2023 SUMINISTROS 3/19. LOTE 4
Importe total	495,87 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021, DIVISIÓN EN SEIS LOTES. LOTE 4: AGLOMERADO EN FRÍO Y EN CALIENTE
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico fechado en 24 de febrero de 2023, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 589/2023).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la devolución de la garantía definitiva 36/22, perteneciente al contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021, DIVISIÓN EN SEIS LOTES. **LOTE 4: AGLOMERADO EN FRÍO Y**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

EN CALIENTE (SUMINISTROS 3/19)"; por importe de 495,87 €, a favor de "CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCIA LOZOYA S.A. (A45007515)."

18º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 33/22 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021, DIVISIÓN EN SEIS LOTES. LOTE 1: LOSETAS HIDRÁULICAS Y TERRAZOS (SUMINISTROS 3/19).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 33/22. FISCALIZADO 585/2023 SUMINISTROS 3/19. LOTE 1
Importe total	826,45 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021, DIVISIÓN EN SEIS LOTES. LOTE 1: LOSETAS HIDRÁULICAS Y TERRAZOS
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico fechado en 24 de febrero de 2023, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 585/2023).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobar la devolución de la garantía definitiva 33/22, perteneciente al contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021, DIVISIÓN EN SEISLOTES. **LOTE 1: LOSETAS HIDRÁULICAS Y TERRAZOS (SUMINISTROS 3/19)**"; por importe de 826,45 €, a favor de "CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCIA LOZOYA S.A. (A45007515)".

19º.- DEVOLUCIÓN DE REAJUSTE DE GARANTÍA DEFINITIVA 17/23, PERTENECIENTE A LA MODIFICACIÓN Nº 6 (NO PREVISTA Y NO SUSTANCIAL) DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SERVICIOS 26/16).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 17/23. FISCALIZADO 586/2023 Pert. SERVICIOS 26/16
Importe total	8.788,18 €
Antecedentes/Observaciones	REAJUSTE MODIFICACIÓN Nº 6 (NO PREVISTA Y NO SUSTANCIAL) DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERJERIA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
Tercero	A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico fechado en 24 del pasado mes de febrero, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 586/2023).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobación el expediente de devolución de reajuste de garantía definitiva 17/23, perteneciente a la Modificación Nº 6 (No prevista y no sustancial) del contrato de “SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SERVICIOS 26/16)”; por importe de 8.788,18 €, a favor de “SERVEO SERVICIOS, S.A.” Unipersonal (antes denominada FERROVIAL SERVICIOS, S.A.).

20º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos **-EXPEDIENTE AMA-2023-0025 (2795 / 2023)-** y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Responsable de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0290-P**, a **Francisco Lucena Ramos**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

21º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS MATRICULADOS EN EL CURSO 2022/2023.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVOCATORIA BECAS ESCUELA DE IDIOMAS Curso 2022/2023
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3262/48101
Importe total	4.447,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	APROBACIÓN DE NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS MATRICULADOS EN CURSO 2022/2023
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase A.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las becas referidas, con el límite máximo de 4.447 €.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de febrero de 2023.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 515/2023).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria de becas para el curso 2022/2023 para los alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas de Toledo, así como el gasto correspondiente en la cantidad máxima de 4.447 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

22º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTEROS Nº 17-TIPO "P" Y Nº 40 TIPO "N", UBICADOS EN EL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE TRASTEROS Nº 17 Y 40 DEL APARCAMIENTO DE FILIPINAS. FISCALIZADO 584/2023
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	541.01
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	FINALIZACIÓN CONTRATO DE FECHA 01:11.2022 POR 5 AÑOS, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero	***0702** SORANDO IZQUIERDO, SILVIA
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 23 de febrero de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 584/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTEROS Nº 17-TIPO “P” Y Nº 40 TIPO “N”, UBICADOS EN EL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS”, suscrito con Silvia Sorando Izquierdo (DNI ***0702**); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

23º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ CAPITÁN CORTÉS Nº 12, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN C/ RIOJA nº 12, QUE CONLLEVA INSTALACIÓN DE RAMPA EN LA VÍA PÚBLICA POR EL EXTERIOR DEL INMUEBLE, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL MISMO.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, se emite informe-propuesta por parte de la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, en los siguientes términos:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET 4/2023; GD 1941/2023

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2019.

La presente propuesta incluye como solución para dar accesibilidad al inmueble la instalación de una rampa paralela y adosada a la fachada de 5,81 m², según consta en los planos aportados por el interesado.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

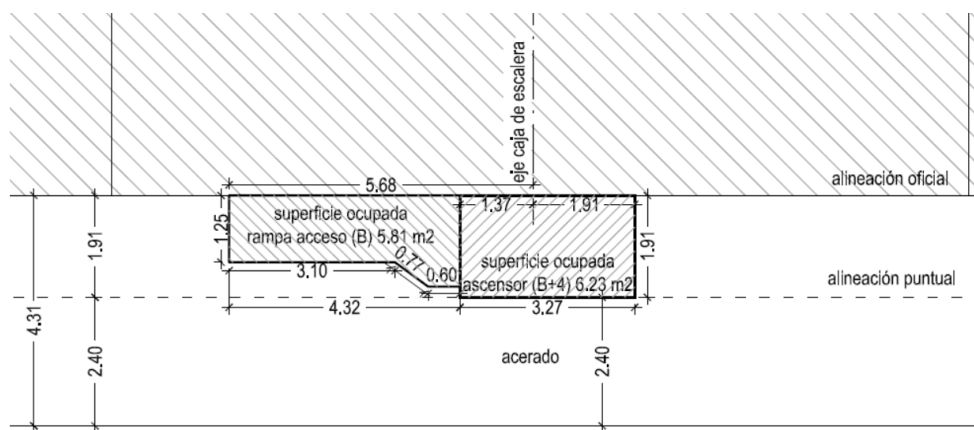
Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ CAPITÁN CORTÉS 12, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de julio de 2019, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la C/ Rioja nº 10, según documentación registrada en este Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2018 y sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 12 de abril de 2019; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva al depósito del canon y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 15 de enero de 2023 presentada por D. Óscar Palomares Sobrino (**7605**), en representación acreditada de la Comunidad de Propietarios de la C/ Capitán Cortés nº 12 (H45601507), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público, adosado por el exterior a la fachada del edificio sobre C/ Rioja nº 12. Se establece una superficie ocupada total de 12,04 m², resultante de la suma de la superficie ocupada necesaria para instalación de rampa al portal de entrada, desarrollada, solo a nivel de planta baja (5,81 m²), y la superficie ocupada por el ascensor y espacio para su embarque (6,23 m²), desarrollada a lo largo de las 5 alturas que posee el bloque.

Estas superficies ocupadas son resultantes de un avance máximo de 2,30 metros de forma paralela a la actual línea de frente de edificación, y de forma perpendicular a la misma, con eje en el centro de las cajas de escalera de los bloques, de 1,91 metros un lado, y 5,68 m, al lado opuesto.



Asimismo, solicita exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal, revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU, aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento (DOCM de 02.05.2022).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Informe del Arquitecto Municipal emitido el 16.02.2023 del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CAPITÁN CORTÉS 12, que corresponde al Expediente ET 4/23, para la ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO DE ASCENSOR en la Calle La Rioja nº 12, Ref. catastral 1443001VK1114C, en función de la normativa urbanística vigente, el Arquitecto Municipal que suscribe informa:

1.- De acuerdo al artículo 233. “Aparatos Elevadores” de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86 establece:

Se podrán autorizar la instalación de ascensores en construcciones preexistentes, fuera de las alineaciones oficiales, salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1, en los siguientes casos:

- a) Cuando sea necesaria su instalación por motivo de mejora de las condiciones de accesibilidad.*
- b) Cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal.*
- c) Se deberá aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, con el fin de que el Ayuntamiento valore su adecuación a las condiciones de movilidad de la calle.*
- d) Las dimensiones máximas serán las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.*
- e) La obtención del uso del suelo se otorgará por el procedimiento determinado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.*

2.- En sentido estricto la redacción del Estudio de Detalle se motiva en la alteración de las alineaciones y volumetría de los inmuebles con respecto a las establecidas en el planeamiento en vigor.

3.- Con fecha 17 de julio de 2019 fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Estudio de Detalle de “Modificación puntual de alineaciones para instalación de ascensor por fachada sobre suelo de dominio público” en la Calle La Rioja nºs 6, 8, 10 y 12”.

La eficacia del anterior acuerdo queda condicionada a la suscripción del Contrato Concesional.

4.- La documentación aportada por la comunidad de propietarios se corresponde con el Proyecto de Ejecución, visado 30 de agosto de 2022, conforma al cual ha sido solicitada la licencia de obras (Expediente OMayor-2022-249), siendo conforme con las determinaciones del referido Estudio de Detalle.

Por otra parte, en dicho expediente se acredita que en el inmueble reside una persona con incapacidad permanente reconocida superior a un 33%.

Por tanto, se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, para acceder a lo solicitado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público, del siguiente tenor literal:

“CONSULTA

1.- REGULACIÓN.

La Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su artículo 10.1 b), establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta de propietarios, de las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de **accesibilidad universal**, así como de la instalación de rampas, **ascensores** u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.

El apartado 4 del artículo 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Se precisa por lo tanto que en el expediente que al efecto se instruya se acredite que:

- a) No resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución
- b) Queda asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público

Los instrumentos de ordenación urbanística han de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.

2.-UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. ADJUDICACION DIRECTA

En razón del tipo de utilización del dominio público -privativo-, su otorgamiento se halla sujeto a concesión administrativa, con arreglo al artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL.

El artículo 93 que regula las Concesiones demaniales de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, (que aunque carece de carácter básico con arreglo a la Disposición final segunda Títulos competenciales, es de aplicación supletoria conforme al artículo 1.2 d) del RBEL), prescribe que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse el otorgamiento directo:

- a) En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.
- b) Cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.
- c) En otros supuestos establecidos en las leyes.

De estos tres supuestos, concurren los dos siguientes en la instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público:

- 1.- Otros supuestos establecidos en las leyes: artículo 24.4 del TRLSRU.
- 2.- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP: cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una **función de servicio público o a la realización de un fin de interés general** por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) (administración pública o, persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o iglesia, confesión o comunidad religiosa, respectivamente).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.-LICENCIA DE OBRAS

Previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, cuando resulte preciso, para el otorgamiento de la licencia de obras, como se ha dicho debe quedar garantizada y asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público y, además, acreditado que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal. En la valoración de las posibles soluciones alternativas a la ocupación del dominio público, ha de ponderarse el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.-AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Su otorgamiento es discrecional, a diferencia del carácter reglado de las licencias urbanísticas, de modo que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986), sin perjuicio de que la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como se desprende del artículo 96.5 de la LPAP, que dispone que “para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado”.

5.-COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En función de lo prescrito en el artículo 80.3 del RBEL, en relación al artículo 93.3 de la LPAP, el plazo máximo de la autorización es de 75 años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor.

7.- TRANSMISIBILIDAD

En atención a su naturaleza, no cabe la transmisión de la autorización, ni la cesión a terceros, por lo que una vez que desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.

8.- EXTINCIÓN

La autorización, de acuerdo al artículo 100 LPAP se extingue por:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

9.- TASA

La utilización del dominio público puede estar sujeta a tasa conforme al artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vistos los informes técnicos que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de julio de 2019, en relación a la instalación de un ascensor en la fachada de la C/ Rioja nº 12 que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 6,23 m² y asimismo un uso privativo de dominio público adicional para ejecución de una rampa de 5,81 m², imprescindible para la finalidad perseguida de acceso.

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble. El Arquitecto Municipal manifiesta en su informe, asimismo, que “en sentido estricto la redacción de Estudio de Detalle se motiva en la alteración de las alineaciones y volumetría de los inmuebles con respecto a las establecidas en el planeamiento en vigor”.

Igualmente, queda justificada la adjudicación directa de ocupación de espacio de dominio público para ejecución de rampa, que asimismo queda definida en el Estudio de Detalle, y resulta necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble; quedando acreditado en el expediente que en el inmueble reside una persona con incapacidad permanente reconocida superior a un 33%.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe del Arquitecto Municipal emitido el 06.06.2022.
- Incorporación al expediente de informe jurídico genérico relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público de fecha 15.07.2022.
- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio.
- Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:
4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que *“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

- **Artículo 233. “Aparatos Elevadores” de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86 establece:**

Se podrán autorizar la instalación de ascensores en construcciones preexistentes, fuera de las alineaciones oficiales, salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1, en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesaria su instalación por motivo de mejora de las condiciones de accesibilidad.

b) Cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal.

c) Se deberá aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, con el fin de que el Ayuntamiento valore su adecuación a las condiciones de movilidad de la calle.

d) Las dimensiones máximas serán las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.

e) La obtención del uso del suelo se otorgará por el procedimiento determinado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en Travesía de Torrijos, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

- **Viabilidad del procedimiento. Motivación.**

El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público, pronunciándose en los siguientes términos:

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.º **Uso privativo**, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3.º **Uso normal**, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

4.º **Uso anormal**, si no fuere conforme con dicho destino.

En función del articulado meritado, la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en fachada de C/ Rioja nº 12 merece la consideración de **“USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO”**.

En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público, es el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades**, el que lo somete a **concesión administrativa**; pronunciándose en los siguientes términos:

Artículo 78.

1. Estarán sujetos a **concesión administrativa**:

a) **El uso privativo de bienes de dominio público.**

b) El uso anormal de los mismos.

2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle de la C/ Rioja nº 12 como ocupación privativa y su adjudicación a la Comunidad de Propietarios de C/ Capitán Cortés nº 12, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:

Disposición final segunda. Títulos competenciales.

5. Tienen el carácter de **la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; **artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4**; artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

Así, es el art. 93 de la citada LPAP, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:

Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Es decir, el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:

Artículo 137.

4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- c) **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- h) **Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.**
- i) **Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.**

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Comunidad de Propietarios de C/ Capitán Cortés nº 12, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

- **Documentación que integra el expediente:** Examinada la documentación explicitada en el apartado “antecedentes” del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.

Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de ascensor y rampa que queda definida en el Estudio de Detalle, y que resulta necesaria para la finalidad perseguida en el mismo, por la Comunidad de propietarios de C/ Capitán Cortés nº 12; consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de dominio



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

público a favor de la expresada comunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Comunidad de Propietarios de la C/ Capitán Cortés nº 12 para instalación de un ascensor que satisfaga su necesidad de accesibilidad, accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

PRECIO DE OCUPACIÓN

Sin coste, en función de la **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que

“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

Igualmente se comprueba la no existencia de Ordenanza Fiscal reguladora de ocupación privativa de dominio público con rampa, especialmente como elemento vinculado al funcionamiento de ascensor.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio de expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Capitán Cortés nº 12, para instalación de ascensor en la fachada de la C/ Rioja nº 12 y para la ejecución de rampa que resulta necesaria para la finalidad perseguida, según Proyecto de Ejecución de la instalación y conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ CAPITÁN CORTÉS 12, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO EN C/ RIOJA Nº 12.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste, en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo y al no existir Ordenanza Fiscal que regule la ocupación de dominio público con rampa.

TERCERO.- De esta resolución se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva a este Órgano de Gobierno.

24º.- RENOVACIÓN DEL “USO DEL NOMBRE DE TOLEDO”, INTERESADA POR LA “ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO”.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26.01.2005 sobre autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo para cada una de las actividades que pueda llevar a cabo la Asociación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 06.02.2008 sobre renovación de la autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo por idéntico plazo al disfrutado, tres (3) años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26.01.2011 relativo a renovación de la mencionada autorización para uso del nombre de “Toledo” por periodo de 3 años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22.01.2014 relativo a renovación de la mencionada autorización para uso del nombre de “Toledo” por periodo de 3 años.
- Documentación acreditativa de Registro de Marca Nacional Multiclase núm. 2.779.733 las Clases 1 a 45 del Nomenclátor Oficial en la Oficina Española de Patentes y Marcas, del NOMBRE DE TOLEDO Y ESCUDO.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 29.03.2017 relativo a la renovación de la autorización referenciada por periodo de 3 años, hasta el 26.01.2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de marzo de 2020 relativo a renovación de la autorización referenciada por periodo de 3 años, hasta el 26.01.2023.
- Solicitud de renovación efectuada por D. Tomás Palencia García en nombre y representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, de fecha 06.02.2023.
- Orden de Inicio de expediente por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.
- Informe-propuesta suscrita por la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, favorable a la renovación solicitada.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

- Lo establecido en los arts. 5 y 6 en concordancia con el 34 de la Ley 17/2001 de Marcas, relativo a necesidad de autorización para el uso de marcas registradas.

En base a lo expuesto anteriormente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Renovar la autorización para uso del nombre de “TOLEDO” a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, para el uso del nombre de Toledo en cada una de las actividades que lleve a cabo, por idéntico plazo al disfrutado -tres (3) años-; devengando la autorización el pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal Nº 6, artº 6, epígrafe e), ascendiendo este importe para el año 2023 a 118,62 euros.**

25º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 1 SITA EN EL SÓTANO 1 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PASEO DEL TRÁNSITO.-

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2023 D. Juan Carlos Montero Pérez con DNI ***8021**, interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para la venta de la plaza de garaje nº 1 sita en el sótano 1 del Aparcamiento Subterráneo del Paseo del Tránsito de la que es titular, en régimen de gananciales, a favor de D. José Montero Pérez, en calidad de administrador de la entidad “CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE EMPRESA, S.L.” domiciliada en la C/ Trinidad nº 5, planta segunda-B, de esta ciudad de Toledo.

Se acompaña escritura de compraventa a favor de D. Juan Carlos Montero y Dª María José Merino Alameda Peces-Sánchez, de usufructo temporal para su sociedad de gananciales de fecha 17.12.2002 de la plaza de garaje referenciada.

SEGUNDO.- El art. 25.1 del Pliego de Condiciones que rige la presente concesión dice que *“el precio máximo de venta del usufructo durante el plazo de la concesión de cada plaza de estacionamiento, será de 1.500.000 pesetas, más 1.160 pesetas mensuales , en concepto de gastos de mantenimiento...”* y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

asimismo el art. 24.2.e) establece: *“cuando un residente deje de serlo, la plaza o plazas que tuviera asignadas pasarán automáticamente al solicitante o solicitantes que estuvieran en turno de espera por orden de antigüedad de su solicitud, previo pago del valor actualizado del derecho de uso de la plaza correspondiente...”*

TERCERO.- El Economista Municipal con fecha 6 de febrero de 2023, informa del precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 1 a nombre de Juan Carlos Montero Pérez del Aparcamiento del Paseo del Tránsito, valorándola en 8.207,65 euros antes de impuestos, indicando que dadas las circunstancias propias de esta transmisión la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente. No obstante, la fiscalidad de esta operación es de exclusiva responsabilidad de los partes intervinientes.

CUARTO.- Traslado tanto al transmitente como al adquirente el informe del Economista Municipal, muestran su conformidad a la transmisión de la plaza por el importe indicado.

QUINTO.- El art. 24.2.a) del Pliego de Condiciones que rige la concesión del estacionamiento subterráneo del Paseo del Tránsito, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de septiembre de 2000, establece que la modalidad de plazas para la venta de usufructo: “Será exclusivamente para personas residentes en la ciudad de Toledo, para la cual deberá estar previamente empadronado.”

SEXTO.- Queda constatado en el expediente, según informa EPRYCON, S.L., empresa concesionaria del aparcamiento del Paseo Subterráneo del Tránsito, que actualmente no existe relación de peticionarios interesados en plaza del citado aparcamiento, no existiendo tampoco solicitud alguna en este Ayuntamiento interesando plazas de dicho aparcamiento.

SÉPTIMO.- Sobre la base de cuanto queda expuesto, por la jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se formula propuesta favorable a la solicitud formulada, al no existir actualmente peticionarios interesados en plazas del Aparcamiento subterráneo del Pº del Tránsito, estimándose que no se contravienen los requisitos establecidos en el art 24 del Pliego de Cláusulas reguladoras de la concesión.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la transmisión del usufructo de la plaza de garaje nº 1, sótano primero del aparcamiento del Paseo del Tránsito a favor de D. José Montero Pérez, en calidad de administrador de la entidad “CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE EMPRESA, S.L.” domiciliada en la C/ Trinidad nº 5, planta segunda-B, por el periodo concesional restante; es decir, hasta el 29 de noviembre de 2052, en cuantía de 8.207,65 euros antes de impuestos; indicando que dadas las circunstancias propias de esta transmisión, la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, la fiscalidad de esta operación es de exclusiva responsabilidad de los partes intervinientes.

26º.- CESIÓN DE TERRENO EN RÉGIMEN DE PRECARIO A FAVOR DE I-REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT ERMITA DEL VALLE (903716484) .-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

PRIMERO.- Petición de i- REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U de terreno de 32,93 m2 para instalación de centro de transformación, CT Ermita del Valle.

Se acompaña acreditación de poder de representación y Plano Georreferenciado Coordenadas UTM ETRS-89 .

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto Técnico adscrito a Patrimonio el 26.01.2023 manifestando:

“Primero.- El terreno del que se solicita la cesión para ubicar el centro de transformación, se encuentra incluido en Dominio Público, fuera de alineación de la finca catastral (3015201VK1131E0001WR) de titularidad municipal colindante.

Segundo.- Anteriormente, se han venido formalizando cesiones en precario para este tipo de ocupaciones, por lo que se deberá incluir el correspondiente informe jurídico sobre las siguientes cuestiones:

- 1. Calificación jurídica de la ocupación.*
- 2. Tipo pertinente de cesión.*

Tercero.- Teniendo en cuenta la ubicación del entorno en el que se ha solicitado la cesión del terreno (carretera del Valle) y su posible impacto visual, se deber incluir en el expediente los oportunos informes técnicos del servicio de obras y de urbanismo, que comprueben su viabilidad.”

TERCERO.- Informe del Arquitecto Municipal de 6 de febrero de 2023, del siguiente tenor:

“1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo-1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

De acuerdo al citado documento en terreno en el cual se sitúa la zona de cesión se encuentra ubicada en suelo clasificado como Urbano, en la Unidad Urbanística 23- “La Sisla”.

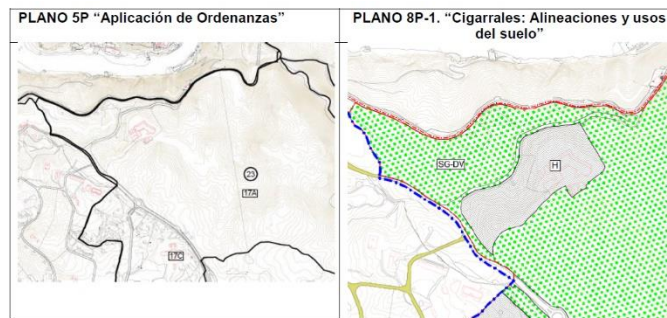
Dicha Unidad se encuentra ejecutada en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por las órdenes de la Consejería de Política Territorial de fecha 10 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86) y de fecha 27 de julio de 1987 (D.O.C.M. 04-08-87).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicho ámbito es de aplicación la Ordenanza 31-“Sector de La Sisle” (UU 23 del PGOUT.1986) que incorpora las determinaciones del Plan Parcial de desarrollo aprobado.

El terreno se encuentra calificado como Sistema General Zona Verde “SG-DV”, siéndole de aplicación la Ordenanza 17 A de las Normas Urbanísticas.



2.- De acuerdo a la solicitud presentada con el fin de la ordenación y mejora de las infraestructuras de electricidad en el entorno se precisa de la instalación de un nuevo centro de transformación además de la ejecución de varias líneas subterráneas de media tensión para integración del mismo en las redes existentes y ordenación de los suministros.

Se solicita la cesión de una porción de terreno de planta rectangular de 6,85 m de frente por 4,80 m de fondo, lo que supone una superficie de 32,93 m², en la que se implantaría un centro de transformación de intemperie, conforme a los modelos normalizados de la compañía, dejando un acerado perimetral de protección de 1,20 m de ancho.

3.- La zona objeto de cesión se encuentra ocupada en la actualidad por diversos armarios de infraestructura eléctrica y por un centro de transformación que serían suprimidos e integrados en la nueva instalación.



Es una zona de terreno situada entre dos carreteras colindante con una zona de aparcamiento público.

El nuevo recinto se alinearía con la línea exterior del acerado no afectando al mismo.

Se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, se indica que el vallado perimetral se diseñará de forma que permita una integración paisajística del mismo.

CUARTO.- Informe del Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad de 18 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

“...no existe inconveniente para proceder a la cesión del terreno solicitada, si bien el proyecto y posterior ejecución de la obra de implantación del centro de transformación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *Se deberán garantizar las escorrentías existentes.*
- *Se deberá garantizar la estabilidad del talud posterior una vez realizado el desmonte necesario para la instalación de la obra, considerando la construcción de un de contención.*
- *No existe inconveniente en la demolición del tramo de pretil afectado, pero no se disminuirá el ancho de la acera existente.*
- *La obra deberá realizarse en coordinación con el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente para la planificación de los traslados de los servicios municipales afectados, alumbrado y red de comunicaciones de tráfico municipal.*
- *Se deberán respetar las directrices de los informes de los Servicios de Patrimonio y de Urbanismo municipales.”*

QUINTO.- Propuesta favorable suscrita por la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la base de cuanto queda expuesto, y teniendo en cuenta la calificación urbanística del suelo en función de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como lo previsto en el artículo 1.740 y siguientes del Código Civil.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Autorizar la cesión de terreno en régimen de precario, a “i-REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U” para la ocupación de espacio de dominio público de 32,93 m2 para centro de transformación en “CT ERMITA DEL VALLE”, con arreglo a las condiciones indicadas en los informes técnicos emitidos y a las siguientes determinaciones:

1. La autorización lo es en régimen de “uso en precario” a favor de i-REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
2. Si el terreno perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la entidad petitionaria vendrá obligada a devolver la obra realizada y a reponer el terreno a su estado inicial.
3. La presente cesión se otorga sin perjuicio de obtener las licencias que resulten pertinentes.



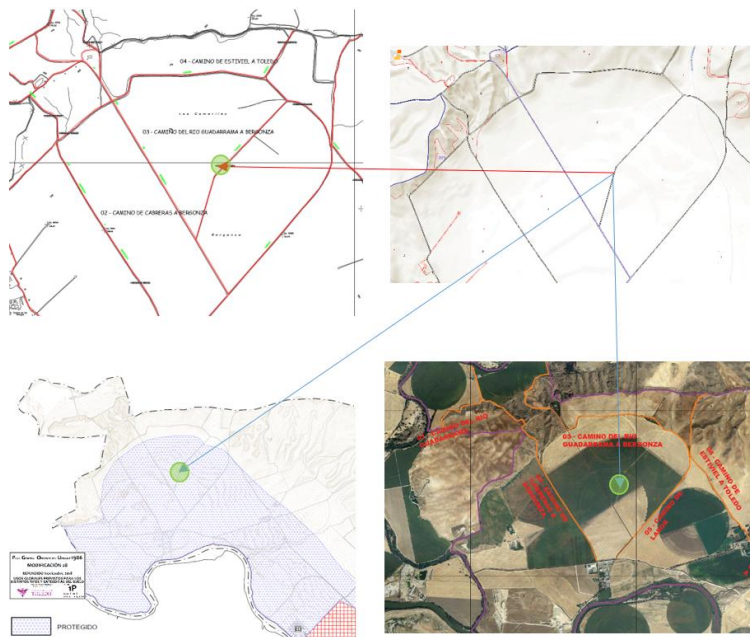
Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

27º.- AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DEL CAMINO PÚBLICO CON REFERENCIA CATASTRAL 45900A003090040000XA, A SOLICITUD DE BODEGAS SAN BRUNO, S.L.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de D. Jorge Domecq Bohórquez en nombre y representación de BODEGAS SAN BRUNO, S.L interesando "(...) autorización de modificación y mejora del trazado del camino de referencia catastral 45900A003090040000XA, de acuerdo con la propuesta que se adjunta.(...) informe en el que queden reflejada la modificación del trazado del camino de referencia catastral 45900A003090040000XA, en caso de que ésta sea autorizada.(...) si es preceptivo, que el Ayuntamiento de Toledo tramite la comunicación pertinente al Catastro para la corrección de la información catastral."

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio de fecha 23 de noviembre de 2022, en los siguiente términos:

"Primero.- La red de caminos municipales inventariados, se limita a los incluidos en el terreno rústico, constando a día de hoy de un total de 83 caminos. Del total de los caminos incluidos en el inventario, a continuación se incluye imagen de la zona objeto de la solicitud, y su definición en distintas cartografías disponibles (ver imagen):





Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo. - En la zona objeto de informe, figuran 2 caminos inventariados:

- Camino **03** “Camino del Río Guadarrama a Bergonza” (GPA 10701).
- Camino **04** “Camino de Estiviel a Toledo”(GPA 10702).

Tercero. - Dentro del ámbito de los caminos inventariados (Camino 03 y Camino 04), figuran incluidas varias referencias catastrales a lo largo de su trazado. En el caso que nos ocupa, se encuentran afectadas, las siguientes referencias catastrales:

- **45900A003090040000XA** (Catastral de la que se propone modificar su trazado).
- **45900A003090050000XB** (Catastral en la que se propone incluir el nuevo trazado).

Cuarto. - La medición de la porción de camino sobre la que se propone su modificación, arroja los siguientes datos, obtenidos en la Oficina Virtual del Catastro:

- Superficie A “Trazado original” = 5.595,00m²
[UTM. HUSO: 30 ETRS89; (Inicio: 401728.90;4416832.69); (Final: 402342.38; 4417758.25)].
- ***Superficie B “Trazado propuesto” = 6.276,00m²**
[UTM. HUSO: 30 ETRS89; (Inicio: 401953.52;4416464.40); (Final: 402342.38; 4417758.25)].

***La superficie B, coincidente con el trazado propuesto, debe coincidir con superficie actualmente incluida dentro de la catastral 45900A003000070000XH, catastrada a nombre de “Bodega San Bruno, s.l”, y que deberá rectificar su cabida con la merma coincidente con la superficie del nuevo “Trazado propuesto”.**

Quinto. - El cambio de trazado propuesto, generará una ampliación de la traza del camino existente catastrado con referencia 45900A003090050000XB, de manera que cuente en todo el ámbito de actuación (entre el punto de Inicio y Final) con un ancho mínimo de 9,50m de paso libre.

Conclusión. -

En función de todo lo anterior, se propone **aceptar la modificación del trazado coincidente con la catastral 45900A003090040000XA**, de manera que el nuevo trazado propuesto para esa finca, coincida con un ancho de 5,00m colindante con la catastral **45900A003090050000XB**, y una superficie de **6.276,00m²**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las siguientes coordenadas delimitarán el tramo del que se propone su cambio de trazado:

- [UTM. HUSO: 30 ETRS89; (Inicio: 401953.52;4416464.40); (Final: 402342.38; 4417758.25)]

El trazado modificado al que hacen referencia las coordenadas anteriores, contará con un ancho libre al menos de 9,50m en todos sus puntos.

Una vez finalizadas las labores de adecentamiento del espacio, se hará llegar a esta Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, documentación gráfica suficientemente para la identificación y delimitación de la traza definitiva. Especificando las dimensiones y límites (estado previo y estado definitivo), del camino público con su nuevo trazado.”

TERCERO.- Informe del Técnico del Servicio de Ingeniería de 24 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

“Que en la documentación anexa figura plano del trazado con la modificación propuesta. Debe considerarse la ejecución del ancho de camino según indica el Técnico de Patrimonio.

Que en la documentación anexa no figuran:

- *Sección tipo ni secciones del firme propuesto.*
- *Soluciones al drenaje tanto longitudinal como transversal.*

Para poder informar sobre la propuesta de modificación se hace necesario aportar las secciones mencionadas y soluciones al drenaje.”

CUARTO.- Solicitud a BODEGAS BRUNO, S.L, de la documentación interesada tanto por el Arquitecto Técnico adscrito a la Sección de Patrimonio, como por el Técnico del Servicio de Ingeniería del Servicio de Obras e Infraestructuras.

QUINTO.- Documentación aportada tras el requerimiento efectuado.

SEXTO.- Informe del Técnico del Servicio de Ingeniería de 14 de febrero de 2023, del siguiente tenor: ***“Presentada la documentación requerida, se informa favorablemente la propuesta de ampliación del camino público.”***

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar la modificación y mejora del trazado del camino público con referencia catastral 45900A003090040000XA, cumpliendo los condicionantes recogidos en los informes técnicos anteriormente transcritos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

28º.- CONTESTACIÓN A PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA CONSISTENTE EN LA “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO” DISTRIBUÍDO EN 3 LOTES (SERVICIOS 3/23).-

Antecedentes.- Con fecha 20 de febrero de 2023, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato de la “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO.

LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.

LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA.

LOTE 3: LUDOTECA DE VALPARAÍSO.” (SERVICIOS 3/23)

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por el Servicio de Bienestar Social son las recogidas en el siguiente Anexo:

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta b82352410

Actualización 22-02-2023 12:09

P./ Buenos días, necesitamos saber si hay personal subrogable para este contrato y en caso afirmativo que por favor publiquen la tabla con las condiciones de subrogación.

Gracias y un cordial saludo

RESPUESTA: En la documentación técnica del expediente de contratación no está contemplada la subrogación de trabajadores.”

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Servicio de Bienestar Social, recogidas en el Anexo que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

29º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

30º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)